



"Año de la Consolidación del mar de Grau"

#### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°. 00000361 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG Tumbes, \$ 5.AG0 2016

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 00000022-2016/GOB.REG.TUMBES-PR-SG, de fecha 25 de Enero de 2016, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía en materia política, económica y administrativa;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783; se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como Personas Jurídicas de Derecho Público, con la autonomía Política, económica y administrativa antes mencionada en asuntos de su Competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 00000022-2016/GOB.REG.TUMBES-PR-SG, de fecha 25 de Enero de 2016, se reestructura COMISIÓN **ESPECIAL** la DE **PROCESOS** ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS - CEPAD; para el año 2016; de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, la cual tendrá a su cargo los Procesos Administrativos Disciplinarios contra los funcionarios del nivel F-4 al F-6:

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, teniendo como finalidad lograr que dichas entidades alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, conforme a lo dispuesto en la Undécima Disposición complementaria transitoria del Reglamento General de la Ley Nº 30057- Ley del Servicio Civil, de fecha 13 de junio de 2014, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-













"Año de la Consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°. 0000361 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG Tumbes, 6 5 AGO 2016

2014-PCM, el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entró en vigencia a los tres(3) meses de publicado el Reglamento acotado con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento sancionador, debiéndose notificar o derogar las disposiciones que se opongan al mismo;



Que, en tal sentido quedó establecido que a partir del 14 de setiembre del 2014, los procedimientos administrativos disciplinarios se deberán instaurar de acuerdo al procedimiento regulado en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;



Que, sin embargo existiendo procedimientos administrativos disciplinarios e investigaciones instaurados con anterioridad a la vigencia del Reglamento General antes citado, corresponde constituir la Comisión Permanente de Procedimientos Disciplinarios a efectos de que se encargue de los mismos;



Que, para el caso de los Procesos Administrativos Disciplinarios contra los funcionarios de la entidad, el segundo párrafo del Artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece expresamente que para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial Integrada por TRES (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;



Que los Artículos 19°, 20°, y 21° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes señala:

Artículo 19°- La Sede del Gobierno Regional de Tumbes y las Direcciones Regionales Sectoriales, tienen la obligación de constituir Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios tanto permanentes como especiales, según sea la necesidad y el nivel del o los funcionarios a procesar. Las Resoluciones que designan a las Comisiones de Procesos Disciplinarios, son inimpugnables y sus integrantes solo pueden inhibirse en los casos previstos en la Ley y en el presente Reglamento;





"Año de la Consolidación del mar de Grau"

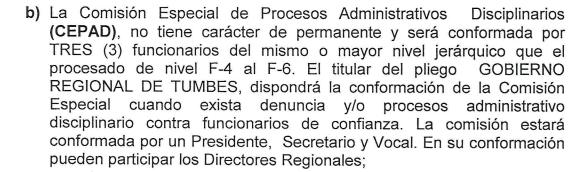
#### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°. 0000361 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG Tumbes, AGO 2016



Artículo 20°- Las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios están integradas por funcionarios y/o servidores de la Entidad, los mismos que gozan de autonomía en el ejercicio de sus funciones, por lo que podrán solicitar informes, recibir manifestaciones, documentación que consideren necesaria, directamente a las diferentes dependencias del Pliego Gobierno Regional Tumbes, Entidades Públicas o Privadas;

Artículo 21°- Para llevar a efectos los Procesos Administrativos Disciplinarios en la Sede del Gobierno Regional Tumbes y Direcciones Regionales Sectoriales se deben conformar dos (2) tipos de Comisiones;





Que, estando a todo lo anteriormente expuesto, contando con la visacion de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;



En uso de sus atribuciones conferidas al Despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;



### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000022-2016/GOB.REG.TUMBES-PR-SG, de fecha 25 de Enero de 2016, en cuanto al extremo de la CONFORMACION DE LA COMISION ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – CEPAD; de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, quedando subsistentes los demás aspectos contemplados en la Resolución en mención; la cual tendrá a su cargo los Procesos





"Año de la Consolidación del mar de Grau"

#### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°. 0000361 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG Tumbes, 0 5 AGO 2016

(m)

Administrativos Disciplinarios contra los funcionarios del nivel F-4 al F-6; encomendándosele responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando conformada de la siguiente manera:

#### **MIEMBROS TITULARES:**



- GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL PRESIDENTE.
- DIRECTOR REGIONAL DE SALUD-SECRETARIO.
- GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO VOCAL.

#### **MIEMBROS SUPLENTES:**

- DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO -PRIMER SUPLENTE.
- DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO -SEGUNDO SUPLENTE.
- DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION -TERCER SUPLENTE.



# The souling of the so

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que la comisión en mención se encargará de lo siguiente:

- Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados antes del 14 de setiembre de 2014 (con resolución u otro acto de inicio expreso) se rigen por las normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha se rigen por reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su reglamento y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos.
- Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de





"Año de la Consolidación del mar de Grau"

#### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°. 60000361 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG Tumbes, **Q** 5 AGO 2016

 Los Procedimientos Administrativos Disciplinarios instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; encomendándosele responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que LA COMISION ESPECIAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – CEPAD; de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, que tendrá a su cargo los Procesos Administrativos Disciplinarios contra los funcionarios del nivel F-4 al F-6; deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de forma estricta a la normatividad vigente sobre la materia y las disposiciones contenidas en el Reglamento de los Procesos Administrativos Disciplinarios, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0396-2004/GOB.REG. TUMBES-P, del 22 de julio de 2004.

<u>ARTICULO CUARTO</u>.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHIVASE

